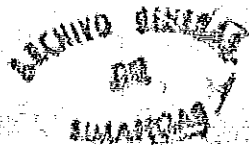


El Pardo 29. de Marzo de 1783.

Al Gob.^{or} del Consejo



Las Religiosas Agustinas Recoletas Descalzas de la Ciudad de Motril, recurrieron a S. M. exponiendo hallarse su convento extramuros, ser sumam^{te} estrecho, y en el dia falta de agua; y que por su situacion se hallaba siempre cercado de mendigos, y gentes infelices, por lo que se veian en la ocasion de oir, y notar continuam^{te} las cosas mas opuestas a la modestia, y decencia christiana; a que se agregaba el estar amenazando ruina inminente el expresado convento: en cuya atencion suplicaron, que S. M. se digna se concederlas la Casa que fue de los Regulares expulsos, y alg.^a cantidad de Espolios y Vocantes para formar en ella convento, o para comprar la Casa nombrada de Herrera, en caso de no haber lugar a la Concesion de dicha Casa de los Expulsos. El Arzobispo de Gra.

nada, à quien se pidió informe de Orden de S. M.
lo há evacuado, encareciendo la virtud, auste-
ridad, pobreza, y graves necesidades que padecen
dichas Religiosas; y diciendo, que cree podría
S. M. socorrerlas con ceder todos los bienes, que
hian quedado en aquella Ciudad, pertenecientes
à dichos Expulsos, de que envia una Nota, y
tasacion, que asciende à 968250. r. de que de-
ben revajarse algunos Censos, como tambien
las Dotaciones, que hay señaladas à los Ma-
estros de Gramatica, los quales viven hoy
en dicha Casa; Pero que en el caso de que las
Religiosas, verificada esta donacion, no prefirie-
sen componer su convento, y hubiesen de pasar
à la Casa de los Expulsos, dice el Arzobispo, q.
se podría hacer Edificio proporcionado para
los Estudios, à costa de los mismos bienes, en
unas Casas contiguas, pertenecientes al mismo
caudal de temporalidades.

He dado cuenta al Rey de esta instan-
cia, è informe del Arzobispo; y de Orden de

S. M. lo remito todo à V. E. para que llevandolo
al Consejo extraordinario tome este en su vista
la providencia que estime conveniente, ó con-
sulte à S. M. lo que se le ofriere, y pareciere.
Dios que à V. E. &c.